

RAD 08001311000820210011600
REF SUCESION
Julio 5 de 2022 Auto Requiere Partidora.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso de sucesión, junto con el trabajo de partición rehecho por la partidora.

Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 5 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla julio cinco (5) del dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se observa que en efecto la partidora procedió a rehacer el trabajo de partición, agregando la respectiva hijuela de deudas, no obstante, se observa que al adjudicarse dichas hijuelas, al momento de adjudicarlas, trece de estas fueron adjudicadas solo a la heredera MARBEL LUZ DE LA CRUZ GOMEZ, lo cual deberá ser aclarado al despacho, si esto ha sido por un error involuntario, o fue algo acordado con las partes, previo presentación del trabajo de partición.

En estos términos se le requerirá a la partidora, a fin que proceda a dar respuesta a este requerimiento dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º. REQUERIR a la partidora, a fin que se sirva aclarar lo solicitado en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el término de tres (3) días siguientes a su notificación de esta decisión.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.**

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 088c9d4dd6e08ba9b2134836c1f0a947f44b092beb3e1891ec27c08e862c7aa9

Documento generado en 06/07/2022 04:07:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>